

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 172

Fecha Estado: 09/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820080007900	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	REINERO ANTONIO SOTO ARENAS	LUIS RODRIGO URIBE MIRA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo del superior-Liquida y aprueba costas	08/11/2023		
05001310301820220039600	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	ISMAEL FAJARDO SANCHEZ	Auto corre traslado 3. Requiere demandante, da traslado del recurso interpuesto por la parte actora; se ordena que por la secretaria del Juzgado se le dé traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del Proceso.	08/11/2023		
05001310301820230000900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA	IDAIA COLOMBIA SAS	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora auto del H.T.S; Se incorpora a la foliatura, el auto proferido por la Sala Segunda Unitaria de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, y con fecha noviembre 1 de 2023, mediante el cual ADMITE el recurso de apelación que la parte demandada formuló frente a la sentencia proferida por este Despacho Judicial, el 8 de agosto de 2023.	08/11/2023		
05001310301820230010400	Verbal	OLGA RESTREPO ARANGO	JARAMILLOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto resuelve aclaración providencias 3. Aclarar el auto del 17 de julio de 2023, en el sentido de indicar que las fechas correctas para evacuar las pruebas al interior del presente asunto, tendrán lugar los días 27, 28 y 29 de febrero de 2024, aclarando que en todo lo demás el auto queda incólume	08/11/2023		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora a las diligencias, copia del correo electrónico enviado por el demandante el 30 de octubre de 2023, contenido de oficio que comunica la medida de embargo decretada por el despacho a la institución financiera Bancoomeva SA De otro lado, se incorpora a la foliatura del expediente la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia S.A. y Bancoomeva S.A. al oficio No. 1082 del 8 de septiembre de 2023	08/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230031200	Ejecutivo Singular	MULTIINVERSIONES BOLIVAR S.A.S.	FUNDACION CODERISE	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. ORDENA seguir adelante la ejecución a favor de Multinversiones Bolívar S.A.S.;CONDENAR en costas; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente con los intereses; NOTIFICAR el presente auto por estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del CGP; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	08/11/2023		
05001310301820230037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EMPRESA SANA INTERNATIONAL IPS SAS	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora constancia inscripción embargo dispone secuestró	08/11/2023		
05001310301820230037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EMPRESA SANA INTERNATIONAL IPS SAS	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora constancia trámite notificación; Se incorpora a la foliatura, la constancia de trámite de la notificación a la demanda Fanny Andrea Valencia Libreros, la cual resultó fallida, en atención a que, ya "NO HABITA NI LABORA" en la dirección a la cual se envió la comunicación para comparecer al Juzgado de notificarse personalmente.	08/11/2023		
05001310301820230037200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	DIANA MARIA TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto requiere 3. Agrega respuesta Dian y Requiere por desistimiento tácito - requiere a la parte Actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde notificando a dicha demandada, en la dirección señalada en el acápite de notificaciones	08/11/2023		
05001310301820230038900	Ejecutivo Singular	EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S.	INVERSIONES RIOS GALLEGO S.A.S.	Auto rechaza demanda 3. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mayor cuantía, incoada por la sociedad EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S; REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI (ANT.) (REPARTO)	08/11/2023		
05001310301820230039600	Verbal	ARTURO ARISTIZABAL ECHEVERRI	CARLOS AUGUSTO ARISTIZABAL SANCHEZ	Auto admite demanda 3. ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por Arturo Aristizabal Echeverri, en contra de Carlos Augusto Aristizabal Sánchez; Se le reconoce personería suficiente al Dr. Armando Martin Acosta López, identificado con T.P. N° 142.934 del C.S. de la J	08/11/2023		
05001310301820230041000	Verbal	CARLOS ALBERTO CANTOR MOLINA	IVAN HUMBERTO URIBE SIERRA	Auto inadmite demanda 2. para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	08/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)